**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION**

**Consecutivo: 395-2025**

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR VIAL EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, CONTROLANDO E INTERVINIENDO EN LA NOR-ORIENTAL** |
| **Contratante:** | **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.** |
| **Contratista:** | **EFRAIN ARRIAGA MIER** |
| **Cédula de Ciudadanía:** | **1.064.110.930 DE LA JAGUA DE IBIRICO** |
| **Valor:** | **CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/L ($5.010.000).** |
| **Duración:** | **TRES (03) MESES** |

Entre los suscritos: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **85.446.119** expedida en Ariguaní Magdalena, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales, mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo, 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra parte **EFRAIN ARRIAGA MIER,** identificada, con la cedula de ciudadanía **1.064.110.930,** de La Jagua de Ibirico, Cesar, en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

A) Que La secretaria de Tránsito y Transporte entiende lo fundamental de la seguridad vial, que para el estado se define como el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículo y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

B) Que la Alcaldía Municipal de la jagua de Ibiríco desarrolla los respectivos estudios y documentos previos con fecha de septiembre de 2025.
C) Que el contrato que se pretende celebrar es un contrato de apoyo a la gestión.
D) Que atendiendo a la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, conforme a lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 Y los artículo 24 literal d) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 81 del Dto. **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.9, se procederá a la contratación directa con **EFRAIN ARRIAGA MIER**
E) Que no existe personal de planta, al servicio del Municipio, suficiente, para atender las específicas actividades a contratar.
F) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR VIAL EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, CONTROLANDO E INTERVINIENDO EN LA NOR-ORIENTAL.**
Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**.**

**CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación del servicio son las siguientes:

1. Apoyar a la Secretaría de Tránsito y Transporte en el descongestionamiento y mejoramiento de la movilidad en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, preservando el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas.
2. Apoyar las actividades de prevención, regulación, vigilancia y control en materia de tránsito y transporte ejecutadas y direccionadas por la Secretaría de Tránsito Y Transporte Municipal.
3. Apoyar y promover el cumplimiento de las normas de tránsito a los conductores y transeúntes que se desplazan dentro del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar en coordinación con el Inspector de Tránsito y Transporte Municipal.


Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

4. Apoyar al Inspector de Tránsito y Transporte en las labores técnicas relacionadas con la operatividad de su cargo (Levantamiento de accidentes de tránsito, operativos de control y regulación, entre otros).
5. Promover una cultura de respeto por las normas de tránsito entre conductores, peatones, propietarios de vehículos, gerentes, y demás pertenecientes al gremio del transporte.
6. Apoyar la coordinación con entidades educativas en la difusión de conocimientos sobre tránsito y transporte y hacer presencia en las diferentes instituciones, colegios, vías públicas y demás escenarios propicios para adelantar campañas de seguridad vial.
7. Velar que la realización de eventos especiales en las vías públicas no afecte la normal circulación y seguridad de personas y vehículos.
8. Informar inmediatamente a su ocurrencia a la autoridad de tránsito y transporte sobre infracciones y accidentes en la vía pública.
9. Apoyar la divulgación de las estrategias establecidas por la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal en cuanto a la promulgación de planes vehiculares y peatonales.
10. Apoyar en el diseño y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones para generar una cultura de respeto a las normas de tránsito.
11. Atender los requerimientos de la comunidad y velar por el buen trámite a los mismos.
12. Presentarse en la Secretaría de Tránsito y Transporte para recibir instrucciones y tareas para la correcta ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
13. Brindar apoyo a la secretaría de tránsito de las actividades de solidaridad con las diferentes autoridades administrativas y todas aquellas actividades dirigidas a la protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente la ecología en los ámbitos urbanos y rural contenidas en las actuales normas ambientales y de tránsito
14. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que contribuyan al logro de los objetivos y a la organización y desarrollo de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**CLÁUSULA 3 – INFORMES**

El contratista deberá rendir informe de su gestión al Municipio mensualmente independiente que haya pago por parte de la Entidad.

**CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/L ($5.010.000)**


Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en TRES (3) mensualidades vencidas por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 1.670.000).** cada una.
Los anteriores valores se entregarán previa presentaciones de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL.

**CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

**1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del presente Contrato y el Contratista, previa expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato

**CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:


Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

**1.** cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
**2.** Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a:

1. Apoyar a la Secretaría de Tránsito y Transporte en el descongestionamiento y mejoramiento de la movilidad en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, preservando el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas.
2. Apoyar las actividades de prevención, regulación, vigilancia y control en materia de tránsito y transporte ejecutadas y direccionadas por la Secretaría de Tránsito Y Transporte Municipal.
3. Apoyar y promover el cumplimiento de las normas de tránsito a los conductores y transeúntes que se desplazan dentro del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar en coordinación con el Inspector de Tránsito y Transporte Municipal.
4. Apoyar al Inspector de Tránsito y Transporte en las labores técnicas relacionadas con la operatividad de su cargo (Levantamiento de accidentes de tránsito, operativos de control y regulación, entre otros).
5. Promover una cultura de respeto por las normas de tránsito entre conductores, peatones, propietarios de vehículos, gerentes, y demás pertenecientes al gremio del transporte.
6. Apoyar la coordinación con entidades educativas en la difusión de conocimientos sobre tránsito y transporte y hacer presencia en las diferentes instituciones, colegios, vías públicas y demás escenarios propicios para adelantar campañas de seguridad vial.
7. Velar que la realización de eventos especiales en las vías públicas no afecte la normal circulación y seguridad de personas y vehículos.
8. Informar inmediatamente a su ocurrencia a la autoridad de tránsito y transporte sobre infracciones y accidentes en la vía pública.
9. Apoyar la divulgación de las estrategias establecidas por la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal en cuanto a la promulgación de planes vehiculares y peatonales.
10. Apoyar en el diseño y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones para generar una cultura de respeto a las normas de tránsito.
11. Atender los requerimientos de la comunidad y velar por el buen trámite a los mismos.
12. Presentarse en la Secretaría de Tránsito y Transporte para recibir instrucciones y tareas para la correcta ejecución de las actividades objeto del presente contrato.


Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

13. Brindar apoyo a la secretaría de tránsito de las actividades de solidaridad con las diferentes autoridades administrativas y todas aquellas actividades dirigidas a la protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente la ecología en los ámbitos urbanos y rural contenidas en las actuales normas ambientales y de tránsito
14. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que contribuyan al logro de los objetivos y a la organización y desarrollo de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
15. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante mensualmente.
16. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
17. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.

**3.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

**CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL MUNICIPIO**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que éste requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD**


Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 13– CADUCIDAD**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA 14 – MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

**CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **EFRAIN ARRIAGA MIER** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 18 – CESIONES**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico de la misma y solicitar su consentimiento.
Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal,


Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 21–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico | **EFRAIN ARRIAGA MIER** |
| Nombre: Leonardo Fabio Hernández Cataño, Edgar Isaac Beleño Quiroz | Nombre: **EFRAIN ARRIAGA MIER** |
| Cargo: Alcalde Municipal, Jefe de la Oficina de Contratación | Vinculación: Contratista de la Secretaría de tránsito y Transporte. |
| Dirección: Calle 5 No. 5-35- La Jagua de Ibirico Cesar | Dirección: calle 5 N° 16-4 |



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

| | |
|---|---|
| Teléfono: (095) 5769206 (095) 5769207 | Teléfono: 3216790487 |
| Correo electrónico: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co- jefeoficinacontratacionjagua@gmail.com | Correo electrónico: efrainena90@gmail.com |

**CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, será del Jefe de la Oficina de la Secretaría de tránsito y Transporte.

El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor Alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo primero:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor alcalde, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Los estudios previos 2. La oferta presentada por el Contratista 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en la Plataforma Transaccional del Secop II.

**CLÁUSULA 26 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero CDP00944 del 10 de septiembre de 2025, bajo el rubro 2.3.2.02.02.009.45.4599.031 por concepto de servicio de asistencia técnica.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD**


Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.

**CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Jagua de Ibirico – cesar, y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico - cesar.

***FIRMADO EN PLATAFORMA SECOP II***

**Proyectó:** **MONICA PRIETO**
Profesional Universitario
**Revisó:** **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ**
Jefe de la Oficina de Contratación



Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co